

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diciembre siete (7) de dos mil veinte.

REFERENCIA.: EJECUTIVO No. 2020-00249

DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO

DEMANDADO: JORGE WILSON LOZANO PARDO

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO contra JORGE WILSON LOZANO PARDO por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de \$130.300.000,00 m/cte, por concepto de capital, representados en la letra de cambio, que se allegó a la demanda.

2.- Más los intereses moratorios sobre el capital a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día que el título se hizo exigible, hasta que su pago se verifique.

3.- Sobre costas se resolverá en su momento.

4.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

5.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, conforme con la ley procedimental. Igualmente entéresele que dispone del lapso de (5) días para pagar la obligación y de (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

6.- El Abogado MIKE MONTAÑA CAICEDO actúa como endosatario en procuración del demandante.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario